



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

Codi 2020/33

AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 7 de mayo de 2020 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, por el pago del IBI a los propietarios de las viviendas adscritos a la Bolsa de alquiler social 2.020. Se publicó en el BOP de 05/22/2020, y en el DOGC de 05/20/2020, pasado el plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación, se ha declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente para el general conocimiento y para que sirvan de inicio de la convocatoria para la presentación de las solicitudes.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL IBI PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ALQUILADOS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020

El parque de vivienda pública es insuficiente dada la demanda creciente de viviendas de alquiler a precios asequibles y la evolución al alza del precio de las rentas de alquiler.

El Plan de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH), entregado a marzo de 2019, determina dos grandes objetivos de actuación, el segundo de los cuales es incentivar la oferta de vivienda asequible.

Esta subvención se enmarca en la línea de actuación 2.1. Movilización del parque vacante del PAMH y tiene como finalidad incentivar la aportación de vivienda privada en la bolsa de alquiler que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar para poder disponer de vivienda social.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es el de regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones sobre el impuesto de bienes inmuebles de aquellas viviendas alquiladas a través de la Bolsa de Mediación por Alquiler Social que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Pueden solicitar la subvención descrita en el artículo primero los propietarios de viviendas adscritas a la bolsa de vivienda social gestionada por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, siempre que sean particulares o instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

En todos los casos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, en virtud del cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son entregas revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el art. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2.020-2.022 aprobado en el Decreto 756/2020 de 25 de marzo de 2020.

3. Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido y puntuando, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación, para poder establecer un orden de prelación:

a) Tendrán preferencia las solicitudes referentes a contratos firmados durante el 2020. Contratos alquileres formalizados durante el 2020: 100 puntos.

b) Tendrán mayor puntuación las solicitudes en función del precio del contrato de alquiler, teniendo preferencia los de menor valor.

1- Los contratos de alquiler que tengan un importe inferior a 300 €: 75 puntos

2- Los contratos de alquiler con un importe entre 300 y 400 €: 50 puntos

3- Los contratos de alquiler con un importe entre 400 y 450 €: 25 puntos

c) Para resolver situaciones de igualdad, tras la aplicación de los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro, con la documentación completa.

4. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

Las solicitudes y la documentación requerida deberán entregar, mediante modelo de instancia normalizado, en el registro de la Oficina de Vivienda o de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Para solicitar la subvención será necesario:

1. Entregar la solicitud debidamente cumplimentada.

2. Adjuntar la declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la administración pública.

3. Adjuntar la hoja de terceros normalizado donde conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención.

La Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, deberá emitir informe para determinar si la solicitud reúne todos los requisitos para que se otorgue la subvención

CUARTA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía subvencionable es el 100% del importe del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) como máximo. Esta cuantía máxima sólo será subvencionable en el caso de que el contrato tenga vigencia durante todo el año, de lo contrario, se subvencionará la parte proporcional de los meses que haya sido alquilado.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE LA CONCESIÓN

Para solicitar la subvención será necesario:

1. Presentar solicitud, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la Administración Pública y la hoja de terceros donde conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención.

2. Informe favorable de la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, conforme reúne todos los requisitos para ser subvencionado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la subvención.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, se advertirá que la no complementación entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

El plazo para la presentación se inicia al día siguiente de la aprobación definitiva de la presente convocatoria y estará abierto durante treinta días naturales.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la Concejalía de Vivienda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para otorgar las subvenciones reguladas en estas bases. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse, mediante modelo de instancia normalizado, en el registro de la Oficina de Vivienda o de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.

2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

NOVENA.FINANÇAMENT

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 22.1520.48900 Subvención captación vivienda del presupuesto de gastos de 2020.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2020 es de 6.000 euros.

Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

DÉCIMA. RENUNCIA

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipales, del que es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley.

Malgrat de Mar, 1 de septiembre de 2020

Jofre Serret Ballart
Alcalde accidental